



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00412 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P.

Tumbes, 15 AGO 2013

VISTO:

Oficio N° 454-2012-APN/PD de fecha 20 de Diciembre del 2012, Oficio N° 020-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-GR de fecha 31 de Enero del 2013, Oficio N° 367-2013-APN/GG de fecha 11 de Marzo del 2013, Oficio N° 052-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-GR de fecha 17 de abril del 2013, Oficio N° 743-2013-APN/GG de fecha 23 de Julio del 2013 y proveídos relativos a la designación del Representante del Gobierno Regional de Tumbes, ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 454-2012-APN/PD de fecha 20 de Diciembre del 2012, el Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional m.(r) Frank Boyle Alvarado, solicita a la presidencia del Gobierno Regional de Tumbes, la designación de un representante para integrar el Directorio de la APR de Tumbes previa remisión del Curriculum Vitae debidamente documentado para su evaluación correspondiente, asimismo mediante proveído inserto en la parte posterior del documento en mención, el Presidente Regional dispone al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Tumbes designe representante.

Que, mediante Oficio N° 020-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-GR de fecha 31 de Enero del 2013, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Tumbes Ing. Erling Francisco Jimenez Purizaga, designa como representante del Gobierno Regional de Tumbes ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Tumbes, a la Ing. Pesq. Danai Milagritos Costa Saldarriaga con registro CIP N° 139527, alcanzando copia de curriculum vitae documentado, para la evaluación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 367-2013-APN/GG de fecha 11 de Marzo del 2013, el Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional Gerardo Pérez Delgado, comunica a la presidencia del Gobierno Regional de Tumbes, que la Ing. Pesq. Danai Milagritos Costa Saldarriaga con registro CIP N° 139527, no cumple con los requisitos establecidos en el art. 116° del Reglamento de la Ley del Sitema Portuario Nacional, aprobado mediante D.S. N° 003-2004 MTC, y por lo tanto no es posible su designación como representante ante Directorio de la APR de Tumbes,





## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00412 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P.

Tumbes, 15 AGO 2013

asimismo mediante proveído inserto en la parte posterior del documento en mención, el Presidente Regional lo alcanza al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Tumbes, para conocimiento y fines.

Que, mediante Oficio N° 052-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-GR de fecha 17 de Abril del 2013, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Tumbes Ing. Erling Francisco Jiménez Purizaga, designa como representante del Gobierno Regional de Tumbes ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Tumbes, al Ing. Pesq. David Edilberto Saldarriaga Yacila, alcanzando copia de curriculum vitae documentado, para la evaluación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 743-2013-APN/GG de fecha 23 de Julio del 2013, el Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional Abog. Guillermo Bouroncle Calixto, comunica al Presidente Regional de Tumbes Sr. Gerardo Fidel Viñas Vinos, que luego de la evaluación del Curriculum Viate del Ing. Pesq. David Edilberto Saldarriaga Yacila, se ha llegado a la conclusión que el mencionado profesional cumple con los requisitos para ser Director de la Autoridad Portuaria Regional de Tumbes, exigidos en el art. 116° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante D.S. N° 003-2004 MTC; no obstante considerando el Artículo 3° del mencionado reglamento deberá emitir la Resolución Ejecutiva Regional, para formalizar la designación.

Que, en el documento mencionado en el párrafo anterior, el Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional Abog. Guillermo Bouroncle Calixto, indica que es necesario que Ing. Pesq. David Edilberto Saldarriaga Yacila suscriba una Declaración Jurada sosteniendo que no tiene intereses opuestos a la Autoridad Portuaria Regional, así como tampoco no tiene oposición a la Autoridad Portuaria Regional de Tumbes, que no tiene ningún tipo de incapacidad moral o legal, ni se encuentra quebrado, ni registra deuda alguna ante INDECOPI, así como tampoco ha sido condenado con sentencia firme o ejecutoriada por delito doloso.

Que, el Ing. Pesq. David Edilberto Saldarriaga Yacila suscriba una Declaración Jurada, declarando bajo juramento lo señalado en el párrafo precedente, la misma que forma parte de la presente resolución como anexo 01.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Presidencia Regional, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Secretaría General Regional, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGURDO PENA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Nº 00412 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P.

Tumbes, 11 5 AGO 2013  
SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, como representante

Gobierno Regional de Tumbes ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Tumbes, al Ing. Pesq. DAVID EDILBERTO SALDARRIAGA YACILA.

**ARTICULO SEGUNDO: TENGASE POR**

**CUMPLIDO**, lo solicitado mediante Oficio N° 743-2013-APN/GG de fecha 23 de Julio del 2013, por el Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional Abog. Guillermo Bouroncle Calixto, con lo concerniente a la suscripción de la Declaración Jurada por el Ing. Pesq. David Edilberto Saldarriaga Yacila donde sostiene que no tiene intereses opuestos a la Autoridad Portuaria Regional, así como tampoco no tiene oposición a la Autoridad Portuaria Regional de Tumbes, que no tiene ningún tipo de incapacidad moral o legal, ni se encuentra quebrado, ni registra deuda alguna ante INDECOPI, así como tampoco ha sido condenado con sentencia firme o ejecutoriada por delito doloso. La misma que forma parte de la presente resolución como anexo N° 01.

**ARTICULO TERCERO: Comuníquese**, la presente

resolución a los órganos competentes y al Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional en Av. Santa Rosa N° 135, La Perla, Callao Perú.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GÉRARDO FIDEL VÍAS BÍOSES  
PRESIDENTE REGIONAL